

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01314 00 (ejecutivo)

Téngase en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2, numeral 1 del auto inadmisorio de fecha 15 de febrero de 2022, toda vez que no se acreditó que el nuevo poder otorgado por Pra Group Colombia Holding S.A.S., al Abogado Rodolfo Charry Rojas, fue remitido por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil (paulo.moritzkon@pragroup.com.co), conforme reza el artículo 5, inciso 3 de la Ley 2213 de 2022.

En punto, cabe advertir que pese a que el memorialista manifestó que “...se corrigió el poder otorgado por la demandante, el cual fue conferido mediante mensaje de datos desde la cuenta de correo electrónico de Pra Group Colombia Holding S.A.S, mismo que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad. El poder y el comprobante del envío del poder se aportan con el presente...”; lo cierto es, que mediante correo subsanatorio del 22 de febrero de 2023 se volvió a allegar el mismo archivo que contenía la remisión del primer mandato efectuada el 13 de septiembre de 2022.¹

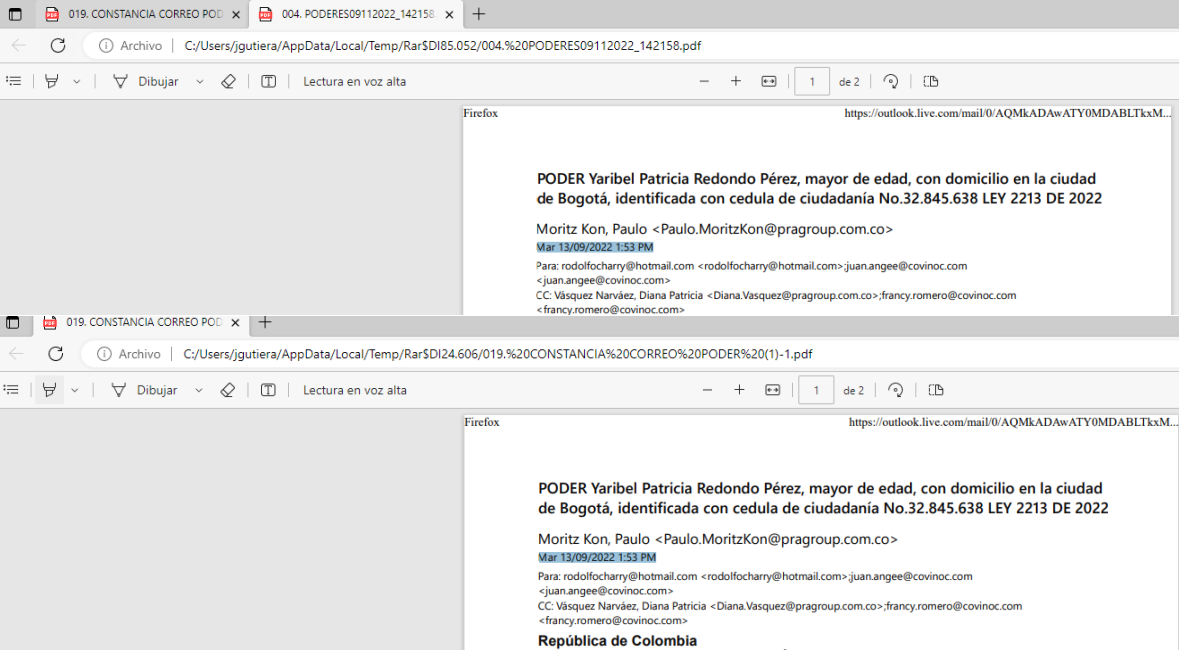
Luego se evidencia que al momento de subsanar la demanda se omitió aportar la documentación requerida, ameritando que se rechace la misma porque no se acompañó el poder debidamente conferido que lo facultaba para actuar en nombre del acreedor (numeral 2, artículo 90 en concordancia con el numeral 1, artículo 84 del C.G.P.).

En consecuencia, se RECHAZA el proceso ejecutivo de Pra Group Colombia Holding S.A.S. contra Yaribel Patricia Redondo Pérez

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ ver folios 4 y 19 del expediente digital



Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1d8319347129b2169c48e6db31c85299242102c0b76e440dbe4a7ce1993897**

Documento generado en 24/03/2023 11:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>